INFORME SECRETARIAL, 15 de julio de 2.021

Señora Jueza el presente proceso a su despacho, el cual se encuentra pendiente de resolver solicitud de dictar sentencia. Código Único de radicación: 08758-41-89-002-2017-00332-00. Sírvase a proveer.

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 9 de septiembre de 2021.

La parte actora solicita se dicte sentencia, sin embargo, a folios 11 y 23 del plenario se observan constancia de entrega de la citación para diligencia de notificación personal emitida por la empresa de correos TEMPO EXPRESS del demandado MAURICIO VILLARREAL REALES, las cuales en ambas oportunidades ha sido negativa por cuanto la persona no reside, así las cosas no es dable ordenar seguir adelante la ejecución por cuanto no se ha integrado debidamente el contradictorio.

Por lo que el despacho dispone:

1. Negar Seguir Adelante la ejecución por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

2. Ordenar realizar en debida forma la notificación de la parte demandada MAURICIO VILLARREAL REALES, tal como lo indican los artículos 291 y 292 o como lo indica el artículo 8 del Decreto 806 de 2.020.

Notifíquese y Cúmplase,

WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO
Jueza

MBM

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 89 Hoy 10/09/21.

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria